

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ORIENTADAS A AYUDAS POR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ENTRENAR EN EL CAMPO MUNICIPAL DE LAS TRAVESAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023.**

El objeto de esta convocatoria viene a desarrollar las actuaciones de promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, dicha actuación se encuentra recogida en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de él deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases es contribuir a financiar los gastos extraordinarios ocasionados por los desplazamientos en transporte colectivo vinculados con la imposibilidad de entrenar en el campo municipal de las Travesas a causa de las obras de reposición del terreno de juego durante la temporada deportiva 2022-2023.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será la de 15.000,00€ (Quince mil euros) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.00.00 "Subvenciones a clubes y entidades sin ánimo de lucro" y su bolsa de vinculación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas los clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas, y entidades deportivas que desarrollen su proyecto deportivo en la ciudad de Vigo, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.
2. Tener desarrollado en la temporada 2021-2022 un programa de entrenamiento y competición programado mediante el procedimiento formal de "Reserva y alquiler de instalación deportiva para la temporada deportiva" en el campo de fútbol municipal de las travesas. Este extremo se comprobará de oficio por parte del servicio de deportes, incorporando el dato en el informe de resolución de la convocatoria.
3. Las entidades deberán estar integradas en la federación correspondiente, teniendo el deber de tener un mínimo de 50 licencias vigentes en la temporada 2022/2023 o en el año 2023 si se trata de modalidades que desarrollan su temporada por año natural.
4. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de la subvención de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.



SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de deportes, el Jefe de servicio del área de Deportes y un Técnico de la misma área que actuará como secretario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo hasta el 6 de noviembre de 2023 (Incluido) para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo señalado para la justificación podrá ser ampliado si concurrieran causas que lo justifiquen, previa aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- PAGO.

1.- El pago de la subvención tendrá lugar tras la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.